

## DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Operación, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de las órdenes emanadas del superior jerárquico, tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y restablecer la paz y el orden público, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a la Ley del Sistema;
- II. Supervisar el cumplimiento de las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales o judiciales, con base en el apoyo solicitado por las autoridades competentes;
- III. Supervisar que la actuación de los elementos bajo su mando, al participar en investigaciones u operaciones de alto impacto, se realicen con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal;
- IV. Integrar grupos, con carácter temporal, para intervenir en las operaciones que ordene el Director;
- V. Brindar apoyo a las Unidades de la Dirección, así como a las instituciones policiales y autoridades municipales, previa orden del Director y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Instrumentar la participación en los operativos implementados por Unidades de la Dirección, para prevenir y combatir, en el ámbito de su competencia, la comisión de delitos;
- VII. Integrar y llevar un control de los informes, partes policiales y demás documentos que los integrantes de la Dirección bajo su mando generen con motivo de las acciones realizadas;
- VIII. Adoptar las medidas correspondientes para que los elementos bajo su mando proporcionen a las víctimas, ofendidos o testigos del delito, protección y auxilio inmediato, en términos de la Ley;
- IX. Proponer al Director que solicite el auxilio de las policías municipales, en términos de la Ley y demás ordenamientos aplicables, fundando y motivando la solicitud, y sólo por el tiempo estrictamente necesario, para hacer frente a las situaciones de urgencia, desastre o cuando las personas se vean amenazadas por situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;
- X. Supervisar que el personal bajo su mando, dentro de los plazos legales, ponga a disposición de la autoridad competente a los detenidos y registre de inmediato la detención en el registro correspondiente;
- XI. Asegurar que el personal bajo su mando que participe en operativos o acciones especiales, registre las actividades e investigaciones que realice en el Informe Policial Homologado;
- XII. Mantener informado al Director sobre las acciones realizadas por el personal bajo su mando;
- XIII. Supervisar directamente el cumplimiento de los mandamientos de las autoridades judiciales y administrativas, cuando de ello, implique la comparecencia de los Elementos de la Dirección ante dichas autoridades;
- XIV. Coordinar, supervisar y dirigir directamente el apoyo que se brinde para los traslados de reos dentro de la entidad u otras entidades, que con motivo de mandamiento judicial se tengan que efectuar en los términos de los Convenios de Coordinación o Colaboración Respectivos; y
- XV. Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.